

REGLAMENTO (CEE) Nº 3644/90 DEL CONSEJO

de 11 de diciembre de 1990

que modifica el Reglamento (CEE) nº 985/68 por el que se establecen las normas generales reguladoras de las medidas de intervención en el mercado de la mantequilla y de la nata

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

ción de los distintos Estados miembros; que procede adaptar la citada disposición a fin de introducir la clasificación de la mantequilla portuguesa,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, el apartado 2 de su artículo 234,

Artículo 1

En la letra b) del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 985/68, se añadirá el el guión siguiente:

Vista la propuesta de la Comisión,

«— producida exclusivamente a partir de leche o de nata de leche de vaca pasteurizadas, en lo que se refiere a la mantequilla portuguesa».

Considerando que la letra b) del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 985/68 del Consejo (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1185/90 (2), especifica la clasificación de la mantequilla que puede ser comprada por los organismos de interven-

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

V. SACCOMANDI

(1) DO nº L 169 de 18. 7. 1968, p. 1.

(2) DO nº L 119 de 11. 5. 1990, p. 31.